



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068 - 2009-CE-PJ

Lima, 03 de marzo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 4823-2008-PJ/CSJCU cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, remitiendo propuesta de Convenio a celebrarse entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial de Canchis, para su evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De la revisión del referido Convenio, se desprende que la Municipalidad Provincial de Canchis y el Poder Judicial co - financiarían la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Canchis - Sicuani" del Distrito Judicial del Cusco, cuyo costo asciende a la suma de S/. 3'892, 870 nuevos soles; de los cuales corresponde a cada institución el cincuenta por ciento; señalándose que en cuanto a este Poder del Estado se podría financiar con cargo a los recursos provenientes del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado (FEDADOI);

Segundo: Al respecto, el Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 056-2009-GP-GG-PJ, hace de conocimiento que: **a)** El financiamiento con recursos provenientes del FEDADOI, fue factible hasta setiembre del año próximo pasado, por cuanto en el referido mes el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites de Gasto que restringieron la ejecución del monto total del Presupuesto Autorizado al Poder Judicial para el año 2008; **b)** En el presente Ejercicio Fiscal, sería factible financiar el referido Proyecto, con cargo a los recursos provenientes del FEDADOI u otra fuente de financiamiento; sin embargo, para ello es necesario lograr la exoneración de lo previsto en el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009; **c)** Mediante Oficio N° 893-2009-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial remitió el Ministerio de Justicia un Proyecto de Decreto de Urgencia, por el cual se autoriza a este Poder del Estado y al Ministerio Público, a adquirir y construir inmuebles para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales y fiscalías, respectivamente, en especial para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con sujeción a los créditos presupuestarios autorizados en la referida Ley;

Tercero: En tal sentido, evaluados los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se colige concurrir los requisitos para que este resulte procedente; no obstante ello, se deben efectuar las gestiones respectivas para lograr la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 067 -2009-CE-PJ

exoneración de lo previsto en el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones y haberse excusado de asistir, respectivamente, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial de Canchis, Departamento del Cusco, para ejecutar el "Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Canchis - Sicuani", que consta de 12 (doce) cláusulas; delegándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco a suscribirlo.

Artículo Segundo.- La ejecución del referido convenio queda supeditado a lograr la exoneración de lo previsto en el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009, cuyas gestiones estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- El plazo de ejecución es de 01 (un) año, contado a partir de la incorporación del monto que transferirá la Municipalidad Provincial de Canchis al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Cusco, Municipalidad Provincial de Canchis y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

WALTER COTRINA MIÑANO

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ